BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 44, fecha: miércoles, 04 de Marzo de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020 COGOLLOR — BOP-GU-2020 - 549

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN PADRÓN Y LISTAS COBRATORIAS TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO II SEMESTRE 2019 — BOP-GU-2020 - 550

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE LAS MUJERES APROBADO POR EL PLENO EL 14 DE JULIO DE 2017 — BOP-GU-2020 - 551

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE CABANILLAS DEL CAMPO — BOP-GU-2020 - 552

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020 VALDERREBOLLO — BOP-GU-2020 - 553

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA SUMINISTRO AGUA — BOP-GU-2020 - 554

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO INICIAL ORDENANZA FISCAL PISTA DE PADEL — BOP-GU-2020 - 555

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 3 DEL PRESUPUESTO 2019 — BOP-GU-2020 - 556

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 4 DEL PRESUPUESTO 2019 — BOP-GU-2020 - 557

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CELEBRACIÓN ESPECTÁCULOS TAURINOS — BOP-GU-2020 - 558

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL — BOP-GU-2020 - 559

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN DE LA BASE 35 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 — BOP-GU-2020 - 560

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020 MASEGOSO DE TAJUÑA — BOP-GU-2020 - 561

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 562

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO DE OPERARIOS DE DISTINTAS ESPECIALIDADES PARA SU CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA, DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO — BOP-GU-2020 - 563

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 — BOP-GU-2020 - 564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE GUADALAJARA

EDICTO DIVORCIO CONTENCIOSO 80/2018 BOP-GU-2020 - 565

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE GUADALAJARA

EDICTO MODIFICACIÓN MEDIDAS 526/2016 BOP-GU-2020 - 566

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 GUADALAJARA

EDICTO SENTENCIA MEDIDAS PATERNO-FILIALES BOP-GU-2020 - 567

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 523/2019-R BOP-GU-2020 - 568

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020 COGOLLOR

549

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Cogollor, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cogollor, a 25 de febrero de 2020.El Alcalde: Alberto Santos Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN PADRÓN Y LISTAS COBRATORIAS TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO II SEMESTRE 2019

550

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 54/2020, dictado con fecha 25 de Febrero de 2020, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al Segundo Semestre del año 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondiente al Segundo Semestre del año 2019, en:

Localidad: Cifuentes

Entidades Colaboradoras: Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2019

Del 26 de Marzo de 2020 al 01 de Junio de 2020.

Horario: 9:00 a 14:00 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

En Cifuentes, a 25 Febrero de 2020. El Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sánchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE LAS MUJERES APROBADO POR EL PLENO EL 14 DE JULIO DE 2017

551

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019, aprobó, con carácter inicial y provisional, la Modificación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de las Mujeres aprobado por el Pleno el 14 de julio de 2017. Dicha aprobación, y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo, a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 2 de 3 de enero de 2020, habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales, figurando en este último el texto íntegro de la modificación del Reglamento en tramitación. Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el mismo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL la aprobación definitiva de dicho acuerdo, y el texto articulado íntegro que figura como Anexo del presente anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor conforme a lo dispuesto la Disposición Final Única del Reglamento aprobado. Asimismo, este anuncio se publicará el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency.

Contra dicho acuerdo y el Reglamento aprobados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Cabanillas del Campo, 1 de marzo de 2020. El Alcalde, José García Salinas.

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en https://valide.redsara.es/valide/

ANEXO:

Modificación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de las Mujeres

«Artículo Único.- Modificación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de las Mujeres aprobado por el Pleno el 14 de julio de 2017.

Uno. Se modifica el artículo Sexto.1º.C).C.3, quedando redactado como sigue:

"C.3- Personas independientes de Cabanillas del Campo que quieran implicarse directamente en el ámbito de la igualdad de género y que soliciten formar parte del Consejo, motivando el interés de su participación a través de propuesta del Consejo o autocandidatura, motivando con la aportación de su curriculum vitae, el interés de participar en el Consejo de las Mujeres. Dicho proceso se abrirá a instancias del Consejo de las Mujeres, siendo su inclusión aprobada por la mayoría de personas asistentes. Se contemplarán hasta un máximo de 10 personas independientes".

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente modificación entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la misma».

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE CABANILLAS DEL CAMPO

552

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019, aprobó, con carácter inicial y provisional, el Reglamento regulador del cronista oficial de la Villa de Cabanillas del Campo. Dicha aprobación, y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo, a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 2 de 3 de enero de 2020, habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales, figurando en este último el texto íntegro del Reglamento en tramitación. Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido

acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el mismo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL la aprobación definitiva de dicho acuerdo, y el texto articulado íntegro que figura como Anexo del presente anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor conforme a lo dispuesto la Disposición Final Única del Reglamento aprobado. Asimismo, este anuncio se publicará el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency.

Contra dicho acuerdo y el Reglamento aprobados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Cabanillas del Campo, 1 de marzo de 2020. El Alcalde, José García Salinas

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en https://valide.redsara.es/valide/

ANEXO:

Reglamento Regulador del Cronista Oficial de la Villa de Cabanillas del Campo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista Oficial goza de honda tradición histórica en las Ciudades, Villas y Pueblos, que han deseado guardar memoria de su pasado.

La obra de estos autores ha servido para la consolidación y conservación de la memoria histórica, y es referencia interesante para investigadores y estudiosos o, simplemente, para personas interesadas en conocer las raíces de sus comunidades.

Considerando el patrimonio histórico, artístico y etnológico de la Villa de Cabanillas del Campo el Ayuntamiento de la Villa considera que la figura del Cronista Oficial de Cabanillas del Campo, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de ser establecida y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición del Cronista de Cabanillas del Campo, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una "Crónica de Cabanillas del Campo " anual como texto en el que se concrete en cada momento el fruto de la labor del Cronista o Cronistas, creándose así con el paso del tiempo un corpus historiográfico de indudable interés.

Por lo demás, se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente de nombramiento regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento del o los Cronistas, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

El presente Reglamento regulará todos los aspectos relacionados con la actividad de los Cronistas Oficiales de la Villa de Cabanillas del Campo (Guadalajara).

CAPITULO PRIMERO: Nombramiento del Cronista Oficial de la Villa de Cabanillas del Campo

SECCIÓN PRIMERA. CONDICIONES

Artículo 1.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Cabanillas del Campo recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con la Villa de Cabanillas del Campo y sus agregados (Guadalajara).

Artículo 2.- Número.

1.- La condición de Cronistas Oficiales de la Villa de Cabanillas del Campo no podrá recaer en más de tres personas simultáneamente.

2.- El Ayuntamiento pondrá en caso necesario, a disposición de los cronistas en la realización de sus funciones, los medios materiales y personales necesarios a que se refiere el apartado 6 del artículo 9.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO

Artículo 3.- Iniciación.

1.- El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2.- A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 4.- Instrucción y Resolución.

1.- La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la Villa de Cabanillas del Campo y sus agregados.

2.- El expediente llevará el Visto Bueno de la Concejalía de Cultura.

3.- Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos. El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Cabanillas del Campo se aprobará por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO II: Contenido del título de Cronista Oficial

SECCIÓN PRIMERA. CARACTERES GENERALES

Artículo 6.- Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio en su caso de la compensación de gastos extraordinarios a que se refiere el artículo 9.

Artículo 7.- Duración.

1.- El título de Cronista Oficial de la Villa de Cabanillas del Campo tiene carácter vitalicio.

2.- Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de la Villa de Cabanillas del Campo

SECCIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 8.- Obligaciones.

Los Cronistas Oficiales se comprometen a realizar las siguientes tareas:

1. - Emitir su opinión y recibir y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia, el arte y las tradiciones de la Villa de Cabanillas del Campo y sus agregados, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de esta opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
2. - Asistir, siempre que sean requeridos por la Alcaldía-Presidencia, a las Juntas municipales en las que se debatan temas relacionados con la historia, el arte o las tradiciones de la Villa de Cabanillas del Campo

Artículo 9.- Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento un Título Acreditativo del nombramiento.
2. A la compensación de los gastos extraordinarios generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
3. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento donde ocupará el lugar preferente que le será indicado por la Corporación y a asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.
4. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
5. A tener acceso preferente a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos estará sujeto a las limitaciones que disponga la legislación vigente en la materia.
6. A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

CAPÍTULO III. Competencias

Artículo 10.- Competencia general.

Todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura de los Cronistas Oficiales y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente modificación entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Guadalajara, y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la misma».

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020 VALDERREBOLLO

553

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valderrebollo, a 26 de febrero de 2020. La Alcaldesa: Mª Carmen Martínez Mayoral

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA SUMINISTRO AGUA

554

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrebollo, en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del suministro domiciliario de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información

pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrebollo, a 26 de febrero de 2020. La Alcaldesa.Mª Carmen Martínez Mayoral

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO INICIAL ORDENANZA FISCAL PISTA DE PADEL

555

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrebollo, en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la pista de padel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrebollo, a 26 de febrero de 2020. La Alcaldesa.Mª Carmen Martínez Mayoral

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 3 DEL PRESUPUESTO 2019

556

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 20 de noviembre de 2019 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS	
PARTIDA	
164 619	930,00
TOTAL TRASPASOS	930,00

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS	
PARTIDA	CREDITO NECESARIO
1621 463	900
165 221	3500
TOTAL TRASPASOS	930,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdepeñas de la Sierra a 2 de marzo de 2020, El Alcalde, José Luis Palmero Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 4 DEL PRESUPUESTO 2019

557

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al público el acuerdo plenaria de fecha 20 noviembre de 2019 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Gastos

CAPITULO	DESCRIPCION	INCREMENTO
933 619	Inversión Reposición Infraestructuras	37.800,40

Ingresos

CAPITULO	DESCRIPCION	INCREMENTO
8	Remanente de Tesorería	37.800,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Valdepeñas de la sierra a 2 de marzo de 2020, El Alcalde, José Luis Palmero Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CELEBRACIÓN ESPECTÁCULOS TAURINOS

558

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos popular y encierro de reses bravas por el campo en Uceda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN UCEDA, GUADALAJARA

El objeto de esta Ordenanza es el de regulación de los espectáculos taurinos populares que se vienen desarrollando en este Municipio de Uceda, con la denominación genérica de encierros por el campo, celebrándose con ocasión de las Fiestas Populares organizados en la localidad.

Son tres las distintas modalidades de encierros que se celebran: “La Charcuela”, “La Soledad” y “Las Minas; siendo sus Planes de Encierro, donde se recogen las normas específicas que regirán cada una de estas modalidades los siguientes, si bien estos podrán ser ampliados al cumplimiento del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha que en casa momento se encuentre en vigor:

ENCIERRO DE LA CHARCUELA

1.- Descripción.

Se desarrolla con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del mes de agosto, el día 17 de agosto a las 12:00 horas.

Es una modalidad mezcla de encierro por el campo y encierro urbano, en el que las reses salen de los corrales de La Charcuela y son conducidas por el paraje conocido como Camino de la Charcuela, hasta acceder al casco urbano por Calle Charcuela, Plaza Carnicería, Camino del Cementerio y finalizando en los corrales del recinto cerrado no permanente que estarán acreditados al efecto en Camino del Cementerio, s/n. El recorrido total es de 800 metros, de los que aproximadamente

300 metros son externos al recorrido urbano.

2.- Recorrido.

El Encierro estará dividido en las siguientes partes:

- Zona de inicio, que se localiza en la zona de corrales ubicada en el Paraje La Charcuela.
- Zona de recorrido, que se corresponde con la descripción del apartado anterior en el tramo que transcurre por el paraje conocido como Camino de La Charcuela, siendo las reses conducidas exclusivamente por caballistas y existiendo dos vehículos de la organización estáticos en previsión de posibles imprevistos.
- Zona de seguridad, que comprende un margen de 300 metros a cada lado del recorrido no cerrado con talanqueras y en el recorrido cerrado la parte externa de sus talanqueras.
- Zona de suelta que está ubicada dentro del vallado previsto que va desde La Pilita al final del Camino de La Charcuela y continúa por Calle Charcuela, Plaza Carnicería y Camino del Cementerio hasta los corrales los corrales del recinto cerrado no permanente.
- Zona de espectadores, que estará ubicada fuera del vallado previsto al efecto en el recorrido urbano y hasta la plaza de toros o zona de corrales, y que discurre por el Camino de La Charcuela desde La Pilita, Calle Charcuela, Plaza Carnicería y Camino del Cementerio.
- Zona de finalización, que será los corrales del recinto cerrado no permanente en Camino del Cementerio, s/n.

3.- Horario.

La hora de comienzo del encierro se comunicará con antelación y concluirá como máximo tres horas más tarde. El inicio se anunciará, en cualquier caso, con el disparo de tres cohetes pirotécnicos seguidos y la finalización con uno.

4.- Organización.

Se deberá contar al menos, con el número de vehículos y caballistas que el Reglamento en vigor de Espectáculos Taurinos de CLM establezca como mínimos y sean precisos para el espectáculo y realización de la actividad. No obstante este encierro contará con un mínimo de 6 caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro y 2 vehículos de la organización para colaborar en la celebración del festejo.

5.- Medidas de Seguridad.

Por el Ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos y personas en la zona de suelta, a excepción de los correspondientes a la Organización, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los asistenciales y a los participantes con autorización.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido. Por los

vehículos se hará el seguimiento de las reses astadas. En caso de que alguna res se salga de la zona del recorrido previsto por la Organización se dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando para ello todos los medios de control disponibles que como mínimo serán: 2 vehículos de la organización con funciones de cortar la trayectoria de la res y reconducirla a su zona, 10 colaboradores voluntarios de a pie con experiencia demostrada en recortar a las reses, 6 caballistas expertos en conducción de reses de lidia que junto con los cabestros presentes en el festejo (al menos 3 por encierro) y ayudados del material auxiliar (sogas y otros aperos) permitan bajo la tutela del director de lidia asegurar la inmovilización de la res/es. Así mismo se dispondrá de un rifle adormecedor que se utilizará como último recurso antes de su muerte. De no resultar suficientes los medios expuestos se sacrificará la res de la forma menos cruenta distanciando previamente a los asistentes al objeto de alejar el acto de la vista del público.

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes hasta la finalización del festejo, existen las siguientes prohibiciones:

- Circular en cualquier clase de vehículo, a pie o a caballo en todas las vías y zonas.
- De aparcamiento de vehículos en toda la zona de actuación.

El recorrido por las vías urbanas estará vallado conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento para los encierros por vías urbanas.

6.- Participantes.

Podrán participar en el festejo personas que voluntariamente lo deseen, mayores de 16 años y se encuentren en plenas facultades físicas, no se encuentren en estado de embriaguez o afectadas por estupefacientes. Esta participación se ha de realizar a pie y fuera del casco urbano no se podrán acercar a menos de 300 metros del recorrido, debiendo seguir las indicaciones que en cada momento se les señales por la Organización. En todo momento está prohibido el maltrato a los animales en el desarrollo de la actividad y los participantes asumen un riesgo de forma voluntaria, por lo que la Organización declina cualquier responsabilidad en su relación por correr o participar en el festejo.

ENCIERRO DE LA SOLEDAD

1.- Descripción.

Se desarrolla con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del mes de agosto.

El objeto del encierro es la conducción del ganado bravo desde los toriles del recinto cerrado no permanente habilitado en el Camino del Cementerio – siendo ésta también la zona de finalización – continuando por Plaza Carnicería, calles San Juan, Veracruz y Calvario hacia la zona de suelta localizada el campo en el paraje denominado de La Soledad y Vallejo de la Fuente.

2.- Recorrido.

El Encierro estará dividido en las siguientes partes:

- Zona de inicio, que se localiza en los toriles del recinto cerrado no permanente habilitado en el Camino del Cementerio.
- Zona de recorrido, a partir de los toriles se desarrolla por la Plaza Carnicería, continúa por las calles San Juan y Veracruz, y atraviesa la Calle Calvario para abandonar el tramo urbano de este encierro accediendo por el Camino de La Fuente al paraje denominado de La Soledad y Vallejo de la Fuente, dejando Buenabá por la izquierda y carretera de Guadalajara por la derecha.
- Zona de seguridad, que comprende un margen de 300 metros a cada lado del recorrido no cerrado con talanqueras y en el recorrido cerrado la parte externa de sus talanqueras.
- Zona de suelta, que se localiza en el paraje denominado de La Soledad y Vallejo de la Fuente.
- Zona de espectadores, estará ubicada fuera del vallado previsto al efecto en el recorrido urbano que discurre por Calle Calvario, Calle Veracruz, Calle San Juan y Plaza Carnicería.
- Zona de finalización, que coincide con la zona de inicio localiza en los toriles del recinto cerrado no permanente habilitado en el Camino del Cementerio.

3.- Horario.

La hora de comienzo del encierro se comunicará con antelación y concluirá como máximo tres horas más tarde o la que así establezca el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla-La Mancha en vigor en cada momento. El inicio se anunciará, en cualquier caso, con el disparo de tres cohetes pirotécnicos seguidos y la finalización con uno.

4.- Organización.

Se deberá contar al menos, con el número de vehículos y caballistas que el Reglamento en vigor de Espectáculos Taurinos de CLM establezca como mínimos y sean precisos para el espectáculo y realización de la actividad. Serán los encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro y además en la zona de suelta permanecerán únicamente los vehículos de la organización y los caballistas autorizados para impedir que la res abandone la zona, así como para advertir y auxiliar a los participantes en el encierro.

5.- Medidas de Seguridad.

Por el Ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos, caballos y personas en la zona de suelta y en toda la extensión del recorrido del encierro, desde media hora antes del inicio y hasta la finalización del festejo, a excepción de los correspondientes a la Organización, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los asistenciales y a los participantes con autorización.

El desarrollo del encierro será siempre dentro de las zonas de recorrido y de suelta, efectuándose el control de las reses por los caballistas y vehículos habilitados por la

Organización. En caso de que alguna res se salga del recorrido previsto por la Organización se dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando para ello todos los medios de control disponibles que como mínimo serán: 6 vehículos de la organización con funciones de cortar la trayectoria de la res y reconducirla a su zona, 10 colaboradores voluntarios de a pie con experiencia demostrada en recortar a las reses, 6 caballistas expertos en conducción de reses de lidia que junto con los cabestros presentes en el festejo (al menos 3 por encierro) y ayudados del material auxiliar (sogas y otros aperos) permitan bajo la tutela del director de lidia asegurar la inmovilización de la res/es. Así mismo se dispondrá de un rifle adormecedor que se utilizará como último recurso antes de su muerte. De no resultar suficientes los medios expuestos se sacrificará la res de la forma menos cruenta distanciando previamente a los asistentes al objeto de alejar el acto de la vista del público.

6.- Participantes.

Se mantienen las mismas especificaciones que para el encierro de La Charcuela.

7.- Autorización de propietarios particulares.

Los terrenos por los que se realiza el encierro son de titularidad pública y privada, debiendo existir respecto a estos últimos, autorización otorgada por los propietarios particulares sobre sus inmuebles para la realización del acto.

ENCIERRO DE LAS MINAS

1.- Descripción.

Se desarrolla con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del mes de agosto.

El objeto de este encierro es la conducción del ganado bravo desde la zona de corrales situados en el paraje El Carril, a través de los parajes de Terro de Arena y de Las Minas – dejando siempre a la izquierda el Camino de Las Minas –, continuando hacia el Paraje de San Roque, atravesando la carretera CM-1002 – para lo que será preciso disponer de las autorizaciones pertinentes, sino no se podrá celebrar este encierro –, para acceder al paraje denominado de la Soledad y Vallejo de la Fuente, desde donde se conduce de nuevo el ganado, esta vez, a través del Camino de la Fuente, Calle Veracruz y Calle San Juan, hasta llegar a los toriles del recinto cerrado no permanente de la zona de finalización y cierre del ganado en Camino del Cementerio, s/n.

2.- Recorrido.

El Encierro estará dividido en las siguientes partes:

- Zona de inicio, que se localiza en los corrales sitos en el Paraje de El Carril.
- Zona de recorrido, a partir de los corrales del Paraje de El Carril, discurre por

el paraje de Tierro de Arena y el paraje de La Mina, continúa hacia el Paraje de San Roque, y atravesando la carretera CM-1002, se accede al paraje denominado de La Soledad y Vallejo de la Fuente. Posteriormente el recorrido parte desde esta zona, para concluir a través del Camino de la Fuente, Calle Veracruz y Calle San Juan, en los torilesde la zona de finalización y cierre del ganado.

- Zona de seguridad, que comprende un margen de 300 metros a cada lado del recorrido no cerrado con talanqueras y en el recorrido cerrado la parte externa de sus talanqueras.
- Zona de suelta, que se ubica en el paraje denominado de La Soledad y Vallejo de la Fuente.
- Zona de espectadores, estará ubicada fuera del vallado previsto al efecto en el recorrido por vías urbanas que discurre por Calle Calvario, Calle Veracruz y Calle San Juan.
- Zona de finalización, se localiza en los toriles del recinto cerrado no permanente habilitado en el Camino del Cementerio.

3.- Horario.

La hora de comienzo del encierro se comunicará con antelación y concluirá como máximo tres horas más tarde o la que así establezca el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla-La Mancha en vigor en cada momento. El inicio se anunciará, en cualquier caso, con el disparo de tres cohetes pirotécnicos seguidos y la finalización con uno.

4.- Organización.

Se deberá contar al menos, con el número de vehículos y caballistas que el Reglamento en vigor de Espectáculos Taurinos de CLM establezca como mínimos y sean precisos para el espectáculo y realización de la actividad. Serán los encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro y además en la zona de suelta permanecerán únicamente los vehículos de la organización y los caballistas autorizados para impedir que la res abandone la zona, así como para advertir y auxiliar a los participantes en el encierro.

5.- Medidas de Seguridad.

Por el Ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos, caballos y personas en la zona de suelta y en toda la extensión del recorrido del encierro, desde media hora antes del inicio y hasta la finalización del festejo, a excepción de los correspondientes a la Organización, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los asistenciales y a los participantes con autorización.

El desarrollo del encierro será siempre dentro de las zonas de recorrido y de suelta, efectuándose el control de las reses por los caballistas y vehículos habilitados por la Organización. En caso de que alguna res se salga del recorrido previsto por la Organización se dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando para ello todos los medios de control disponibles que como mínimo serán: 6 vehículos de la organización con funciones de cortar la trayectoria de la res y reconducirla a su zona, 10 colaboradores voluntarios de a pie con experiencia

demostrada en recortar a las reses, 6 caballistas expertos en conducción de reses de lidia que junto con los cabestros presentes en el festejo (al menos 3 por encierro) y ayudados del material auxiliar (sogas y otros aperos) permitan bajo la tutela del director de lidia asegurar la inmovilización de la res/es. Así mismo se dispondrá de un rifle adormecedor que se utilizará como último recurso antes de su muerte. De no resultar suficientes los medios expuestos se sacrificará la res de la forma menos cruenta distanciando previamente a los asistentes al objeto de alejar el acto de la vista del público.

6.- Participantes.

Se mantienen las mismas especificaciones que para el encierro de La Charcuela.

7.- Autorización de propietarios particulares.

Los terrenos por los que se realiza el encierro son de titularidad pública y privada, debiendo existir respecto a estos últimos, autorización otorgada por los propietarios particulares sobre sus inmuebles para la realización del acto.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Sobre la base de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo a la siguiente graduación:

1. Desobediencias a las instrucciones impartidas durante el desarrollo del festejo por el Presidente del mismo o sus Delegados, con multa de 100 euros.
2. Incumplimiento de las obligaciones de los participantes en el festejo, con multa de 200 euros.
3. Incumplimiento de los requisitos para poder participar en el festejo, como edad, estado físico o circulación de vehículos no autorizados, con multa de 250 euros.

Si de la tramitación de correspondiente expediente sancionador se dedujera que los actos sancionables tienen la correspondiente gravedad, que excede del ámbito de la competencia municipal, el Alcalde a propuesta del instructor, podrá elevar los hechos encausados a conocimiento de la autoridad gubernativa o jurisdiccional que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Uceda a 2 de marzo de 2020. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL

559

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torremocha del Campo de fecha 27 de diciembre de 2019 sobre imposición de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio pública local por transporte de energía eléctrica e hidrocarburos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA E HIDROCARBUROS

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica e hidrocarburos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

Por lo establecido en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la aplicación de la presente Ordenanza se corresponderá a la utilización privativa o el

aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables, los cuales se definirán como transformadores, cajas de amarre, torres metálicas, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.
b. Instalaciones de transporte de gas, hidrocarburos y similares.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de los vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que tengan la condiciones de empresas explotadoras de servicios de suministros, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular y siempre que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica e hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares), así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados

tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la establecida en el Anexo I de esta Ordenanza, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLRHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Para el cálculo del importe de las tasas previstas para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se elaborará un informe técnico-económico, en el que se fijará tomando como referencia el valor de mercado del espacio público afectado, modulado con específicos parámetros referentes a la utilidad derivada del citado aprovechamiento.

El resultado reflejará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales.

Esta cuota tributaria es consecuencia directa, de no poseer los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados sobre los que obtienen una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial a la vez que merman su aprovechamiento común o público.

La cuota tributaria resultará de calcular la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el estudio económico en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa se contiene en el Anexo I, establecidas conforme al estudio técnico-económico que forma parte de esta Ordenanza, en el que con la metodología empleada se ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, artículo 24.4 TRLRHL.

Artículo 7. Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8. Normas de gestión.

La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias, se podrá exigir mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a. En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas nuevas, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se podrá presentar debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o realizar ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde determine el Ayuntamiento y siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
b. En los supuestos de aprovechamiento o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte los datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente autoliquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatario apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieren exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. TABLA DE TARIFAS

Cuota tributaria anual en euros por cada metro lineal de ocupación.

Clase de utilización privativa	Suelo	Subsuelo	Vuelo
Categoría especial	18,17 €	10,90 €	14,54 €
Primera categoría	13,63 €	8,18 €	10,90 €
Segunda categoría	9,09 €	5,45 €	7,27 €
Tercera categoría	4,54 €	2,73 €	3,37 €
Oleoducto G0	18,17 €	10,90 €	14,54 €
Oleoducto G1	13,63 €	8,18 €	10,90 €
Oleoducto G2	9,09 €	5,45 €	7,27 €
Oleoducto G3	4,54 €	2,73 €	3,37 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Torremocha del Campo, a 02 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente D. Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN DE LA BASE 35 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020

560

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 28 de febrero de 2020, la modificación de la Base 35ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alovera.sedelectronica.es].

La modificación consiste en la inclusión como subvención nominativa a CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA por importe de 10.000€.

Alovera, a dos de marzo de 2020. Fdo: La Alcadesa, Mará Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020 MASEGOSO DE TAJUÑA

561

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Masegoso de Tajuña, a 25 de febrero de 2020. El Alcalde: Jesús Villaverde Sotodosos

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2020

562

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará

definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Henche, a 24 de febrero de 2020.El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO DE OPERARIOS DE DISTINTAS ESPECIALIDADES PARA SU CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA, DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

563

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección de trabajadores desempleados de acuerdo a la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, (D.O.C.M. nº 193, de 30 de septiembre de 2019) y a la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, (D.O.C.M. n.º 212, de 25 de octubre de 2019) ambas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para su contratación laboral en el Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas objeto de contratación en el marco del Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020 deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Reunir los requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:
    a. Ser español o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
    b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c. Tener cumplidos 16 años.
d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que solicite según se indica en la tabla recogida al final de esta BASE SEGUNDA.

2. Además los aspirantes deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
   a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
      - Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
      - Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
      - Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
      - Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
   b. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
   c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar

inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

CATEGORIA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	PERFIL DE LOS PUESTOS
		EXPERIENCIA
OPERARIO DE SEGUNDA	ALBAÑILERÍA	Experiencia de al menos 2 años en organización y dirección de equipos de trabajo en las especialidades de albañilería o construcción.
	JARDINERÍA	Experiencia de al menos 2 en organización y dirección de equipos de trabajo en las especialidades de jardinería, agraria o forestal.
	CERRAJERÍA	Experiencia de al menos 2 años en organización y dirección de equipos de trabajo en las especialidades de cerrajería, carpintería metálica o metal.
OPERARIO DE TERCERA	ALBAÑILERÍA	Experiencia de al menos 1 año en la especialidad de albañilería o construcción
	JARDINERÍA	Experiencia de al menos 1 año en la especialidad de jardinería, agraria o forestal.
	CERRAJERÍA	Experiencia de al menos 1 año en la especialidad de cerrajería, carpintería metálica o metal.
	MANTENIMIENTO	Experiencia No Necesaria

TERCERA.- Contratos de trabajo.

1. La contratación se realizará mediante un contrato de trabajo de duración determinada, al amparo de lo establecido en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, (D.O.C.M. nº 193, de 30 de septiembre de 2019) y en lo no regulado en la misma, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los puestos a cubrir son los siguientes:

PUESTO: DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS
OPERARIO DE SEGUNDA. ESPECIALIDAD ALBAÑILERÍA	23
OPERARIO DE SEGUNDA. ESPECIALIDAD JARDINERÍA	13
OPERARIO DE SEGUNDA. ESPECIALIDAD CERRAJERÍA	2
OPERARIO DE TERCERA. ESPECIALIDAD ALBAÑILERÍA	47
OPERARIO DE TERCERA. ESPECIALIDAD JARDINERÍA	38
OPERARIO DE TERCERA. ESPECIALIDAD CERRAJERÍA	3
OPERARIO DE TERCERA. ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO	29

3. La duración máxima de los contratos a realizar será la establecida en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Concesión de Subvención para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, de fecha 30 de diciembre de 2019 que establece una duración máxima de 180 días. En todo caso, no prorrogable y con fecha de finalización anterior al 26 de octubre de 2020.

4. La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo fijado será el determinado por el Ayuntamiento de Guadalajara.

5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes.

6. La retribución mensual a percibir en cada uno de los puestos es la expresada en la siguiente tabla, más la parte proporcional de Paga Extraordinaria que corresponda. Los gastos retributivos serán imputados a la aplicación presupuestaria 241.9 143.00 en el vigente presupuesto.

PUESTO	OPERARIO DE SEGUNDA	OPERARIO DE TERCERA
RETRIBUCIONES	1.224,02 €	1.019,43 €

7. La sustitución de las personas contratadas se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 26 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

8. Las contrataciones laborales objeto de estas Bases quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación del presupuesto vigente.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de Instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el BOP de Guadalajara. Los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente, conforme al Anexo I de estas Bases, tanto en el Registro General como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El impreso de solicitud, estará a disposición de los solicitantes en la página web municipal:

https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Impreso de Solicitud (según Anexo I)	Debidamente cumplimentado según modelo que se adjunta (Anexo I). Se deberá presentar un impreso debidamente cumplimentado por cada puesto al que se opte.
2. Declaración Jurada o Responsable (según ANEXO II)	En la que el aspirante declara que cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como los datos aportados en el Cuestionario de Autobaremación. Se deberá presentar un impreso debidamente cumplimentado por cada puesto al que se opte.
3. Cuestionario de Autobaremación (según Anexo IIII)	Donde relacionarán los requisitos de acceso a la convocatoria y las circunstancias específicas que deban ser valoradas conforme a la base 6ª de esta convocatoria. Deberán firmar todos los miembros de la unidad familiar el consentimiento, a efectos de esta convocatoria, para la obtención y verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.
4. Documento de identificación	• Copia Simple del DNI, NIE o TIE, o, en su caso, consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y el perfil exigidos para el puesto	• Informe de Vida Laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social. • Contratos de Trabajo o Certificados de Empresas suficientes para acreditar los requisitos exigidos en cada caso. • En los casos que proceda, Títulos de Formación o consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos
6. Informe de Vida Laboral:	Actualizado y expedido por la Seguridad Social.
7. Otra Documentación acreditativa	• El solicitante deberá presentar Documentación acreditativa del cumplimiento de TODAS las situaciones personales objeto de baremación que alegue.

Los/as aspirantes deberán presentar el ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, debidamente cumplimentados por cada uno de los puestos en cuya selección quiera participar. La documentación acreditativa bastará con incorporarla sólo en uno de ellos.

A cada solicitud se le asignará un Número de Registro en base al cual se confeccionarán los listados de admitidos y seleccionados de este proceso selectivo, resultando fundamental su conservación hasta la finalización de dicho proceso a efectos de comprobación y seguimiento del mismo por cada uno de los aspirantes.

Asimismo, en caso de ser seleccionado para la realización de contrato, con la firma de la solicitud y declaración responsable, se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara para verificar y comprobar que se cumplen los requisitos exigidos y para la obtención de los datos necesarios de la TGSS, AEAT, SEPE, MEFP, MIR u otra administración que pudiera necesitarse para la baremación de los criterios contenidos en la convocatoria recogidos en los Anexos. No obstante, el Informe de Vida Laboral deberá ser aportado por el solicitante de forma ineludible.

QUINTA.- Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal nombrados a propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo.

Podrán participar en la Comisión de Selección con voz pero sin voto, un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Del resultado del proceso selectivo realizado por la Entidad Local se levantará acta,

en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden reguladora de las bases.

Las incidencias que pudieran surgir serán dirimidas por la Comisión Local de Selección.

SEXTA.- Selección de candidatos.

La selección del personal por parte de la Comisión de Selección deberá ajustarse a las presentes Bases. De conformidad con la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, este Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo ante la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo, y se seguirá el procedimiento establecido el artículo 6 de la misma Orden, aplicándose los criterios recogidos en el artículo 24 de la misma.

La selección de las personas a contratar en el marco de este programa se realizará sobre la base de la adecuación al perfil solicitado en la Base Segunda para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremo establecidos.

Todos los solicitantes deberán estar inscritos como desempleados y demandantes de empleo en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo en los momentos de presentación de solicitudes y de la contratación, salvo en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, que deberán estar inscritas en el momento de la contratación.

Todos los candidatos deberán contar con los requisitos concretos del puesto al que se pretenda acceder. Del total de contrataciones a realizar se tenderá a que al menos el 50% sean mujeres.

Los CRITERIOS DE BAREMACIÓN serán conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
No haber sido contratado en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo	5 puntos	• Este criterio será comprobado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. • El solicitante deberá otorgar el consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.

Protección por desempleo:		• Esta información será facilitada por el SEPE. • El solicitante deberá otorgar el consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
No percibir subsidio ni prestación por desempleo	2 puntos	
Percibir subsidio por desempleo	1 punto	
Percibir prestación por desempleo	0 puntos	
Edad:		• Presentación de Copia Simple del DNI, NIE, TIE o consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
Tener 55 años o más	10 puntos	
Entre 50 y 55 años	5 puntos	
Renta per cápita 2018:		• Libro de Familia o documentación acreditativa de filiación y relación con los otros miembros de la unidad familiar. • Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en Guadalajara serán facilitados por el Servicio de Padrón Municipal. • Las personas no empadronadas en Guadalajara deberán presentar Certificado de empadronamiento colectivo. • Consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención y verificación de los datos referidos. • Declaración de IRPF de 2018 de todos los miembros de la unidad familiar salvo en el caso de que todas las personas de la unidad familiar otorguen el consentimiento para la obtención y verificación de los datos requeridos.
Hasta 1.200,00 €	5 puntos	
De 1.200,01 a 2.000,00 €	4 puntos	
De 2.000,01 a 2.700,00 €	3 puntos	
De 2.700,01 a 3.600,00 €	1 punto	
Más de 3.600,00 €	0 puntos	
Demandantes de empleo no ocupados, conviviendo con una persona dependiente en unidades familiares con ningún miembro empleado:	1 punto	• Libro de Familia o documentación acreditativa de filiación y relación con los otros miembros de la unidad familiar. • Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en Guadalajara serán facilitados por el Servicio de Padrón Municipal. • Las personas no empadronadas en Guadalajara deberán presentar el Certificado de empadronamiento colectivo. • La Condición de Dependencia se acreditará con la Resolución de Bienestar Social en la que indique la condición de Dependencia de los miembros de la unidad familiar que así lo tengan reconocido. • Consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención y verificación de los datos referidos.

Demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes:	1 punto	• Libro de Familia o documentación acreditativa de filiación y relación con los otros miembros de la unidad familiar. • Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en Guadalajara serán facilitados por el Servicio de Padrón Municipal. • Las personas no empadronadas en Guadalajara deberán presentar el Certificado de empadronamiento colectivo. • La Condición de Dependencia se acreditará con la Resolución de Bienestar Social en la que indique la condición de Dependencia de los miembros de la unidad familiar que así lo tengan reconocido. • La Condición de Cuidador se acreditará a través de Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido la condición de Cuidador al solicitante. • Consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención y verificación de los datos referidos.
Discapacidad:		• Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, y • Certificado de Compatibilidad con el Puesto de Trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.
Igual al 33%	0,5 puntos	
Del 33 % al 66 %	1 puntos	
Del 66 % en adelante	2 puntos	
Violencia de género:	10 puntos	• Sentencia Condenatoria o Resolución Judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género, o en su caso, Certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Respecto del colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.
2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
3. En ningún caso se podrá contratar a más de un miembro por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

4. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

   Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración de IRPF del ejercicio 2018. Para la obtención de estos datos será preciso el consentimiento para la consulta de datos fiscales o, en su defecto, la presentación de la declaración de IRPF del ejercicio 2018, en ambos casos, de todos los miembros de la unidad familiar.

   La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida o la ausencia de consentimiento para la obtención y verificación de los datos necesarios.

5. Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
   Se considerará unidad familiar de un único miembro en el caso de no aportación de la documentación necesaria para su comprobación y/o la ausencia de consentimiento para la obtención y verificación de los datos necesarios. La documentación referida es la siguiente:
   - Libro de Familia,
   - Certificado de Empadronamiento Colectivo para los no empadronados en Guadalajara,
   - Certificado de reconocimiento de discapacidad expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de que se alegara discapacidad para cualquiera de los hijos,
   - Declaración de IRPF del ejercicio 2018 de la persona que alegue discapacidad.
6. Protección por Desempleo: Se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.
7. Los casos de empate se dirimirán otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos y de persistir el empate prevalecerá el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.
8. Las vacantes surgidas tras el proceso selección y siempre que no queden suplentes se publicaran en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara en Avda. del Vado nº 15 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, web municipal o Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara: (https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara: https://guadalajara.sedelectronica.es/board/ y se solicitará ampliación de oferta al Servicio Público de Empleo.
9. Verificación de Datos: Todos los miembros de la unidad familiar deberán

autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.

SÉPTIMA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

El Ayuntamiento de Guadalajara remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos.

La Comisión de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación indicando el N.º de Registro de la persona solicitante en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara en Avda. del Vado nº 15 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, web municipal o Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara: (https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara: https://guadalajara.sedelectronica.es/board/

La Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

La Comisión de Selección propondrá al Concejal Delegado de Empleo, Promoción Socio-económica y Desarrollo Empresarial la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos ofertados. El resto de candidatos serán suplentes por orden de puntuación.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente en el plazo de tres días naturales los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de los servicios, no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y se entenderá decaída su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se propondrá contratación a favor de la persona que siga en el orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

OCTAVA.- Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas contratadas:

a. Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.
b. Cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten.

c. Cumplir las órdenes e instrucciones de su superior en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
d. Participar de forma activa y con aprovechamiento en las acciones de formación propuestas durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Guadalajara o el Servicio Público de Empleo.
e. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
f. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
g. Será requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento del puesto de trabajo, hacer uso del vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, siendo causa de exclusión del Plan de empleo su no utilización.
h. Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.
i. Quedan sometidos al régimen disciplinario del Ayuntamiento de Guadalajara.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

NOVENA.- Incidencias y Recursos.

Sí una vez comprobados los datos por el Órgano Gestor de los requisitos necesarios para ser seleccionado y sobre los que el aspirante ha firmado una declaración responsable, se determina que alguno es falso, será motivo de exclusión del proceso de selección.

Contra las presentes Bases y Convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Concejal Delegado de Empleo, Promoción Socioeconómica y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La- Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Guadalajara, a 20 de febrero de 2020. El Concejal Delegado de Empleo, Promoción Socio-económica y Desarrollo Empresarial. D. Santiago Tomás Baeza San Llorente

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

564

El Pleno de la Mancomunidad, reunido en sesión ordinaria del día 25 de febrero de 2.020, acordó la aprobación inicial del expediente del Presupuesto para el ejercicio 2.020.

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se somete a la información pública en citado expediente por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales de podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

En El Casar, a 02 de marzo de 2020. La Presidenta. Fdo. Mª José Valle Sagra

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE GUADALAJARA

EDICTO DIVORCIO CONTENCIOSO 80/2018

565

A D. DAVID MENDEZ GONZALEZ, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DCT-80/2018 se ha dictado Sentencia de fecha 28/11/2019, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en la Planta 5ª, Edificio Juzgados, Plaza Beladíez, s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. DAVID MENDEZ GONZALEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara, a 7 de febrero de 2020.El Letrado de la Admon de Justicia, D. Luis Gómez Loeches

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE GUADALAJARA

EDICTO MODIFICACIÓN MEDIDAS 526/2016

566

A D. LUIS MARTIN DIAZ, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento MMC 526/2016 se ha dictado Sentencia de fecha 12/12/2019, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en la Planta 5ª, Edificio Juzgados, Plaza Beladíez, s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. LUIS MARTIN DIAZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara, a 7 de febrero de 2020.El Letrado de la Admón de Justicia, D. Luis Gómez Loeches

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 GUADALAJARA

EDICTO SENTENCIA MEDIDAS PATERNO-FILIALES

567

A D. UGORJI RAYMOND UCHE, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento F02 408/2018 se ha dictado Sentencia de fecha 20 de febrero de dos mil veinte, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Planta 5ª, Edificio Juzgados, Plaza Beladiez, s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. UGORJI RAYMOND UCHE, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

En Guadalajara a 20 de febrero de 2020. Letrado de la Admón de Justicia, D. Luis Gómez Loeches

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 523/2019-R

568

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1
NIG: 19130 44 4 2019 0001077

Modelo: 074100
IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000523 /2019-R
Procedimiento origen: /
Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: ALAMBIQUE GESTION DOS PUNTOS CERO, S.L. ABOGADO/A: LAURA GARRIDO SÁNCHEZ
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA, SOLEDAD BELEN CONDOY ORDOÑEZ
ABOGADO/A: LETRADO DE LA COMUNIDAD,
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de ALAMBIQUE GESTION DOS PUNTOS CERO, S.L. contra

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA, SOLEDAD BELEN CONDOY ORDOÑEZ, registrado con el n° IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 523/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SOLEDAD BELEN CONDOY ORDOÑEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO N° 12, EDIFICIO DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, Sala 002, GUADALAJARA, el día el día 28/10/2020 a las 10:30 horas, para la celebración del acto de juicio.

Se le advierte que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SOLEDAD BELEN CONDOY ORDOÑEZ, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a veintiocho de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.